

CONVENIO DE ADHESIÓN AL "PACTO PARA INTRODUCIR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN MÉXICO", EN LO SUCESIVO "EL PACTO", QUE CELEBRAN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, AMBOS ÓRGANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO REPRESENTADOS EN CONJUNTO POR EL MAGISTRADO GUSTAVO ADOLFO GUERRERO GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO "EL TRIBUNAL SUPERIOR" Y "EL CONSEJO DE LA JUDICATURA", RESPECTIVAMENTE; EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR MAGISTRADO MANUEL GERARDO AYALA GARZA; EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE CRUZ CANTÚ GARZA; EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL LICENCIADO JESÚS ALBERTO CERDA PÉREZ; Y LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EL LICENCIADO ALEJANDRO JAVIER TORRE MARTÍNEZ; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que las instituciones de impartición de justicia en México tienen la obligación de garantizar el ejercicio pleno y sin discriminación de los derechos y libertades fundamentales y hacer efectivo el principio de igualdad, tal como lo estipulan los artículos primero y cuarto constitucionales. Asimismo, está en su deber incorporar los tratados internacionales ratificados por los Estados Unidos Mexicanos, en su labor jurisdiccional, de acuerdo con la jerarquía normativa asignada por el artículo 133 constitucional.
- II. Que al firmar y ratificar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW, por sus siglas en inglés), el Estado Mexicano se obligó a eliminar las diferencias arbitrarias, injustas o desproporcionadas entre mujeres y hombres en razón de sexo o género, tanto en el acceso a la justicia como en los procesos y las resoluciones judiciales.
- III. Que en su artículo 2 inciso c) la CEDAW señala la obligación de los tribunales nacionales a establecer la protección jurídica de los derechos de las mujeres sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los

tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.

- IV. Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará), obliga a las instituciones gubernamentales, entre ellas a las autoridades judiciales y administrativas, a adoptar, entre otras, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
- V. Que en congruencia con lo anterior, el papel de quien aplica el derecho es fundamental y de gran responsabilidad social para incorporar la perspectiva de género, considerando que las normas contienen un margen de interpretación y, por tanto, las resoluciones judiciales participan en los proyectos democráticos de la eliminación de desigualdad y la discriminación.
- VI. Que en la Quinta Asamblea General Ordinaria de la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia, A.C. (AMIJ), celebrada el 12 de noviembre de 2010, se adoptó **“EL PACTO”** con el fin de concebir los lineamientos generales para introducir la perspectiva de género en los órganos de impartición de justicia y los mecanismos para su evaluación y seguimiento.
- VII. Que se considera conveniente que los órganos de impartición de justicia del Estado de Nuevo León se adhieran al esfuerzo de garantizar la equidad de género en la administración de justicia, con el compromiso de hacer efectivo el principio de igualdad, proporcionando una impartición de justicia libre de discriminación y promover la generación de ambientes laborales libres de violencia de género.
- VIII. Que los órganos impartidores de justicia del Estado de Nuevo León, en el ámbito de sus respectivas competencias, hacen patente su voluntad de colaborar para hacer efectivo en beneficio de la población estatal, el principio de igualdad y el derecho a la no discriminación, que propicie el establecimiento de líneas generales de acción en la materia, así como la creación de un mecanismo de seguimiento y evaluación, a través de la integración de un Comité Estatal, que se encargue de velar por la aplicación de dichos lineamientos generales.
- IX. Que tomando en consideración que las instancias impartidoras de justicia tienen una obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y a efecto de lograrlo en el Estado de Nuevo León el cumplimiento de los objetivos

señalados con antelación, se suscribe el presente Convenio de Adhesión a “**EL PACTO**”, para promover y desarrollar todas aquellas acciones que permitan hacer efectivo el principio de igualdad, teniendo la obligación de garantizar el ejercicio pleno y sin discriminación de los derechos y libertades fundamentales, tal como estipulan los artículos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- X. Que en el presente Convenio de Adhesión se detallan sus objetivos y a quién está dirigido; expone los principales conceptos y estrategias en torno a la aplicación de la perspectiva de género en el ámbito jurisdiccional y en la vida institucional de los órganos de impartición de justicia; establece las medidas necesarias para introducir la perspectiva de género en dichas instancias; y presenta un mecanismo de seguimiento y evaluación a la implementación y ejecución de las acciones mencionadas. Precizando que introducir la perspectiva de género en las labores jurisdiccionales y administrativas de los órganos de impartición de justicia, no implica, en ninguna medida, la preferencia incondicional hacia alguno de los sexos, ni compromete a la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.

DECLARACIONES

I. DE EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN:

I.A. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en Tribunal Superior de Justicia, en Juzgados de Primera Instancia y en Juzgados Menores, y se expresará a través de funcionarios y auxiliares en los términos que establezcan la Constitución del Estado y las demás leyes.

En el Poder Judicial habrá un Consejo de la Judicatura del Estado, el cual tendrá las atribuciones que le señalen la Constitución y las demás leyes.

I.B. Que el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, es el magistrado Gustavo Adolfo Guerrero Gutiérrez, según consta en el acta de del Tribunal Superior de Justicia, de fecha primero de agosto de 2013.

I.C. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 23 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, al haber

sido autorizado por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, de fechas 18 de noviembre y 19 de noviembre de 2014, respectivamente.

I.D. Que para los efectos que se deriven de este Convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en la calle 15 de mayo 423 oriente, en el centro de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

II. DE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN:

II.A. En virtud del artículo 44 de Constitución Política del Estado de Nuevo León, es un órgano dotado de autonomía técnica y gestión, el cual cuenta con plena autonomía en el dictado de sus resoluciones.

II.B. Comparece a través del licenciado Manuel Gerardo Garza Ayala, en carácter de Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, en virtud de los artículos 277 y 283 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, por lo que se encuentra facultado para firmar el presente convenio.

II.C. Para todos los efectos del presente convenio de adhesión, señala como domicilio el del propio Tribunal ubicado en la calle Liendo 602 y 604, en la colonia Obispado, en Monterrey, Nuevo León.

III. DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN:

III.A. En virtud del artículo 63 Fracción XLV de Constitución Política del Estado de Nuevo León, es un órgano dotado de autonomía técnica y gestión, el cual cuenta con plena autonomía en el dictado de sus resoluciones.

III.B. Comparece a través del licenciado Cruz Cantú Garza, en carácter de Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en virtud del artículo 10, A, Fracción I de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, por lo que se encuentra facultado para firmar el presente convenio.

III.C. Para todos los efectos del presente convenio de adhesión, señala como domicilio el del propio Tribunal ubicado en la calle Loma Larga, número 2626, en la Colonia Obispado, Monterrey, Nuevo León.

IV. DE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN:

IV.A. Comparece a través del licenciado Jesús Alberto Cerda Pérez, en carácter de Presidente del Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, en virtud del artículo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, por lo que se encuentra facultado para firmar el presente convenio.

IV.B. Para todos los efectos del presente convenio de adhesión, señala como domicilio el del propio Tribunal ubicado en la calle 5 de Mayo, número 525, 5o Piso, en el Centro de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

V. DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN:

IV.A. Comparece a través del Licenciado Alejandro Javier Torre Martínez, en carácter de Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Nuevo León, en virtud de los artículos 621 de la Ley Federal del Trabajo y artículo 50 del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, por lo que se encuentra facultado para firmar el presente convenio.

IV.B. Para todos los efectos del presente convenio de adhesión, señala como domicilio el del propio Tribunal ubicado en la Ciudad Laboral, Avenida Churubusco número 495 norte, colonia Fierro, en Monterrey Nuevo León.

VI. DE "LAS PARTES":

V.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que se ostentan, así como las facultades suficientes para obligarse en términos del presente convenio.

V.2 Que es voluntad celebrar este convenio, no existiendo error, dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios de consentimiento que pudieran provocar la nulidad o invalidez del mismo.

V.3 Que con base en lo anterior, manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio y sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Es voluntad de “**LAS PARTES**” adherirse a “**EL PACTO**”, como mecanismo para introducir la perspectiva de género en los órganos de impartición de justicia en el Estado de Nuevo León, a fin de hacer efectivo el principio de igualdad y el derecho a la no discriminación.

SEGUNDA. “**LAS PARTES**”, manifiestan que cuentan con los medios necesarios para proporcionar de forma recíproca la colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento de adhesión.

TERCERA. “**LAS PARTES**” acuerdan implementar, en el marco de sus respectivos ámbitos de competencia y conforme su capacidad presupuestal lo permita, las siguientes acciones:

- I. Incorporar la perspectiva de género en los proyectos de planeación, reforma y modernización judicial y administrativa;
- II. Evaluar las implicaciones para mujeres y hombres de todas las acciones y actividades normativas, administrativas, económicas, sociales, culturales y de esparcimiento, desarrolladas en las instalaciones de los órganos impartidores de justicia o bajo su responsabilidad o patrocinio;
- III. Realizar diagnósticos integrales sobre la situación del personal jurisdiccional y administrativo en aspectos relacionados con la impartición de justicia con perspectiva de género y en los ambientes laborales;
- IV. Promover investigaciones sobre el impacto del género en el acceso a la justicia;
- V. Incorporar la perspectiva de género en los programas de formación de las escuelas judiciales, institutos o centros de capacitación continua del personal jurisdiccional y administrativo;
- VI. Sensibilizar, difundir y capacitar en la aplicación de los tratados internacionales en materia de derechos humanos, así como en argumentación jurídica desde la perspectiva de género a quienes realizan tareas jurisdiccionales, a través de foros, talleres de discusión y cualquier otro medio, en donde se analicen las resoluciones de los tribunales nacionales y cortes internacionales en casos relacionados con temas de género;

- VII. Sensibilizar y brindar herramientas al personal jurisdiccional y administrativo, para atender el tema del hostigamiento laboral y sexual, con el fin de erradicar conductas que atenten contra la dignidad humana de las personas que laboran en los órganos de impartición de justicia;
- VIII. Realizar las tareas de sensibilización y capacitación en horarios, sedes y condiciones específicamente diseñadas para incentivar la asistencia del personal jurisdiccional y administrativo, con independencia de su posición o jerarquía en el organigrama interno;
- IX. Revisar las políticas labores para eliminar la discriminación basada en el género, con la finalidad de:
- a) Establecer políticas enfocadas a promover el ejercicio compartido de las responsabilidades familiares entre mujeres y hombres.
 - b) Crear mecanismos eficientes para la prevención, atención, sanción y erradicación del acoso laboral y sexual, tales como protocolos especializados de atención y resolución de dichos casos.
 - c) Desarrollar políticas específicamente orientadas a luchar contra los estereotipos de género.
 - d) Establecer acciones afirmativas al interior de cada órgano, tales como, la regulación de la posibilidad de optar por el lugar de residencia o adscripción para las personas que se encuentran en roles de cuidado.
 - e) Utilizar lenguaje incluyente en la normatividad interna y los documentos oficiales.

CUARTA. Con el propósito de garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula anterior, se crea el Comité Estatal de Seguimiento y Evaluación de **“EL PACTO”**, en lo sucesivo **“EL COMITÉ”** órgano encargado de supervisar, monitorear y evaluar el cumplimiento del presente convenio, así como de las acciones comprometidas por **“LAS PARTES”**.

“EL COMITÉ” estará integrado por los titulares de los siguientes órganos impartidores de justicia:

- Presidente/a del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura;
- Presidente/a del Tribunal Electoral
- Presidente/a del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado;
- Presidente/a del Tribunal de Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado, y
- Presidente/a de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Nuevo León.

Serán invitados permanentes de **“EL COMITÉ”** los siguientes:

- Cuarto Circuito de los Tribunales y Juzgados del Poder judicial de la Federación.
- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Sala Regional Noreste.
- Tribunal Unitario Agrario del Distrito Vigésimo en el Estado.
- Junta Especial de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado.
- Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia.
- Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- Instituto Estatal de la Mujer.

Los integrantes de **“EL COMITÉ”** podrán nombrar a un representante, quien tendrá los mismos derechos y obligaciones que el titular. Esta representación deberá recaer, preferentemente, en la persona encargada de la unidad de equidad de género o en una persona que cuente con conocimientos en la materia del presente convenio.

“EL COMITÉ” podrá contar con invitados especiales cuando se considere que su aportación enriquecerá los objetivos de la sesión, quienes participarán con voz pero sin voto.

QUINTA. Los integrantes de **“EL COMITÉ”**, contarán con idéntico derecho a voz y voto, y su participación será de carácter honorífico.

Las sesiones de **“EL COMITÉ”** serán presididas por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, o, en su caso, por su representante y tendrán lugar por lo menos una vez cada tres meses y sus acuerdos serán tomados por mayoría o unanimidad de votos, siempre que se encuentren reunidos cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, entre los que deberá estar presente su Presidente o su representante.

SEXTA. "EL COMITÉ" contará con un Secretario Técnico, a cargo de la persona que designe el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quien será el encargado de proporcionar a **"EL COMITÉ"**, las herramientas y la información necesaria para el cumplimiento de su objeto.

SÉPTIMA. Con la finalidad de lograr la institucionalización y transversalidad de la perspectiva de género en los términos previstos en la Cláusula Tercera del presente convenio, corresponderá a **"EL COMITÉ"** promover y vigilar el cumplimiento de las acciones asumidas por **"LAS PARTES"**, así como resolver lo relativo a su interpretación y definición de alcances.

OCTAVA. Es responsabilidad de cada una de **"LAS PARTES"** disponer de las medidas necesarias para cumplir con las acciones del presente convenio.

NOVENA. Para el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Tercera del presente convenio, corresponderá a **"EL COMITÉ"**, garantizar el cumplimiento de las estrategias aquí contenidas, mediante la asesoría, supervisión y evaluación necesaria, a través del cumplimiento de las siguientes acciones específicas:

- a) Promover el diálogo, la cooperación, el intercambio de información y la retroalimentación entre **"LAS PARTES"**, en cuanto a sus experiencias en la implementación de las acciones del presente convenio;
- b) Propiciar la transparencia y rendición de cuentas respecto del fundamento de **"EL COMITÉ"** y del cumplimiento del convenio;
- c) Aprobar un informe anual elaborado por la Secretaría Técnica, con la información recibida de **"LAS PARTES"**;
- d) Implementar incentivos y recomendaciones para que **"LAS PARTES"** cumplan cabalmente con los propósitos del convenio, de conformidad con la Cláusula Tercera;
- e) Designar a la persona que presentará el informe anual sobre el estado de cumplimiento del convenio y hacerlo público;
- f) Monitorear y evaluar las acciones efectuadas por **"LAS PARTES"**, a fin de conocer el grado de avance en el cumplimiento del convenio.

DÉCIMA. Es responsabilidad del Secretario Técnico realizar las siguientes acciones:

- a) Brindar asesoría a **“LAS PARTES”** que así lo soliciten, en la ejecución de las acciones objeto del presente convenio.
- b) Organizar las sesiones de **“EL COMITÉ”**, integrar la información respectiva y elaborar las actas correspondientes.
- c) Integrar el informe anual sobre los avances en la ejecución del convenio y someterlo a la consideración de **“EL COMITÉ”**.
- d) Proponer a **“EL COMITÉ”** formatos, temáticas y contenidos de los espacios para promover el diálogo, la cooperación, el intercambio de información y la retroalimentación en materia de perspectiva de género entre **“LAS PARTES”**.
- e) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en el seno de **“EL COMITÉ”**.
- f) Auxiliar a **“EL COMITÉ”** en aquello que sea necesario para dar cumplimiento al presente convenio; y
- g) Despachar y resguardar el archivo de asuntos de su competencia.

DÉCIMO PRIMERA. **“LAS PARTES”** nombrarán a un representante para dar seguimiento a las acciones establecidas en el presente convenio, quienes serán responsables de:

- a) Difundir ampliamente **“EL PACTO”**, a través de los mecanismos que estimen necesarios dentro de sus ámbitos de competencia;
- b) Vinculara las áreas que integran el órgano que representan para cumplir con los acuerdos tomados por **“EL COMITÉ”** y los compromisos establecidos en el presente instrumento, siempre que estos hayan sido aprobados por su respectivo órgano de dirección;
- c) Fungir como enlace entre los órganos que representan y **“EL COMITÉ”**

- d) Proponer y promover el diálogo, la cooperación, el intercambio de información y la retroalimentación en materia de igualdad de género entre los órganos que representan;
- e) Recabar la información y dar cuenta a **“EL COMITÉ”** de las acciones y medidas tomadas por los órganos que representan, para dar cumplimiento al convenio;
- f) Proporcionar a la Secretaría Técnica la información sobre las acciones realizadas en los órganos que representan para implementar **“EL PACTO”**, con el fin de que se integre con oportunidad el informe anual;
- g) Validar el contenido del informe anual, que oportunamente le hará llegar la Secretaría Técnica; y
- h) Aplicar los incentivos y las recomendaciones dictadas por **“EL COMITÉ”** en el cumplimiento de **“EL PACTO”**.

DÉCIMO SEGUNDA. La primera sesión ordinaria de **“EL COMITÉ”** se realizará dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio, previa convocatoria que al efecto emita el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado; en la misma sesión deberá quedar formalmente instalado dicho cuerpo representativo.

DÉCIMO TERCERA. Una vez instalado **“EL COMITÉ”** deberá expedir dentro de los 60 días hábiles siguientes su normatividad interna, la cual se hará del conocimiento de **“LAS PARTES”**, a través de la Secretaría Técnica.

DÉCIMO CUARTA. El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo darse por terminado cuando así lo determinen por mutuo acuerdo o cuando una de **“LAS PARTES”** lo comunique por escrito, con al menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos según lo pactado.

DÉCIMO QUINTA. Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito. Dichos cambios surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMO SEXTA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizan las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, éstas se resolverán de común acuerdo.

Leído el presente Convenio de Adhesión por **"LAS PARTES"** y estando debidamente enteradas de su alcance y consecuencias legales, lo firman en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 21 de noviembre de 2014.

FIRMAS

**MAGISTRADO GUSTAVO ADOLFO
GUERRERO GUTIÉRREZ.**



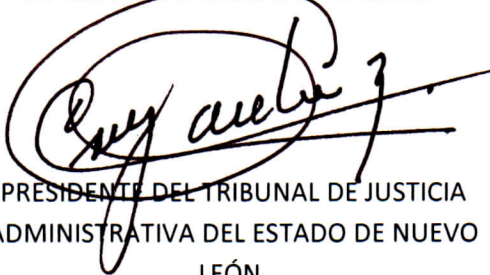
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO
LEÓN.

**MAGISTRADO MANUEL GERARDO
AYALA GARZA**



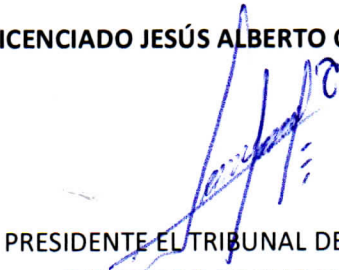
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

MAGISTRADO CRUZ CANTÚ GARZA



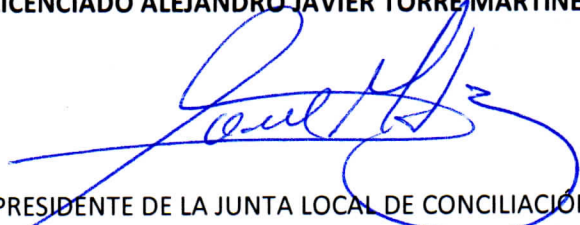
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO
LEÓN.

LICENCIADO JESÚS ALBERTO CERDA PÉREZ



PRESIDENTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LICENCIADO ALEJANDRO JAVIER TORRE MARTÍNEZ



PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LA PARTICIPACIÓN DEL MAGISTRADO MARCO ANTONIO ZAVALA ARREDONDO, EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE IMPARTIDORES DE JUSTICIA, A. C., EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE ADHESIÓN AL PACTO PARA INTRODUCIR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN MÉXICO, QUE CELEBRAN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2014, ES SOLAMENTE EN SU CALIDAD DE:

“TESTIGO DE HONOR”

EL C. MAGISTRADO MARCO ANTONIO ZAVALA ARREDONDO, EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE IMPARTIDORES DE JUSTICIA, A. C.



LA PARTICIPACIÓN DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE ADHESIÓN AL PACTO PARA INTRODUCIR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN MÉXICO, QUE CELEBRAN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2014, ES SOLAMENTE EN SU CALIDAD DE:

“ORGANISMO OBSERVADOR”



LA DOCTORA MINERVA MARTINEZ GARZA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN

LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE ADHESIÓN AL PACTO PARA INTRODUCIR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN MÉXICO, QUE CELEBRAN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2014, ES SOLAMENTE EN SU CALIDAD DE:



"TESTIGO DE HONOR"

EL C. LICENCIADO ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.